

INF.FIS.UTF N° 107/2021



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PARTIDO
SOCIALISTA REVOLUCIONARIO” –
POTOSÍ
(PSR)

La Paz, 08 de junio de 2021

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la no presentación de documentación de descargo.....	2
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....	2
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.	4
3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. Caja.....	6
B. Comprobantes contables y documentos de respaldo que no se encuentran foliados.....	7
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VÍA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "PARTIDO SOCIALISTA REVOLUCIONARIO" (PSR) POTOSI**

FECHA: La Paz, 08 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas, 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 018/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Partido Socialista

Revolucionario” (PSR) Potosí, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 036/2021 de 30 de marzo de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 12 de abril de 2021 notificó a Ramiro Balcera Suyo, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 036/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 10 de mayo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la no presentación de documentación de descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 036/2021 de 30 de marzo de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS INGRESOS

El rubro “Ingresos” expone en la Gestión 2019 un saldo neto de **Bs1.200,00** correspondientes a “Ingresos por donación” que se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y recibos de ingreso, los cuales *no están impresos y prenumerados*.

Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana respecto a las razones de la no apertura de una cuenta bancaria.

El detalle de los ingresos por donación en efectivo se presenta en el siguiente cuadro:

Nombre del Aportante	Cedula de Identidad	N° Recibo	Fecha	Aportes en efectivo militantes
				Bs.
Ramiro Balcera Suyo	6616074 PT	S/N	01/07/2019	600,00
Francisco Saigua Canllagua	5573557 PT	S/N	15/08/2019	600,00
Total Ingresos				1.200,00

Al respecto, la observación mencionada, contraviene el artículo 71° (Registro de Aportes), del Título II, Capítulo II, del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: I. "...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en **recibos impresos y pre numerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).
- b). Lugar y Fecha.
- c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
- d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
- e). Concepto (por ejemplo.: aporte correspondiente al mes de...).
- f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
- g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.

- II. La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante **depósito bancario** en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondientes depósito en la cuenta bancarias, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente "Recibo de aportaciones en efectivo", siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador el registro de ingreso.

Asimismo el artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria), señala: "Las agrupaciones ciudadanas municipales **podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad**

financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión...” (las negrillas son nuestras).

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, instruir a quien corresponda:

a). La impresión de Recibos de aportes prenumerados para el control de las recaudaciones.

b). Justificar los motivos por los cuales no abrieron una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, correspondiente a la Gestión 2019, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos netos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 por **Bs925,00**; como se describe en el siguiente cuadro:

N° Cpbte.	Fecha	Concepto	Importe Bs.	Documento Faltante
Refrigerio				
2-070002	03/07/2019	Pago a Albertina Aloto Jurado por la provisión de refrigerio y almuerzo para reunión de la Agrupación Ciudadana	225,00	Autorización de pago. Factura o recibo a nombre de la agrupación ciudadana.
2-090003	02/09/2019	Pago a Albertina Aloto Jurado por refrigerio y cena para taller de formación política-ideológica.	250,00	Autorización de pago. Factura o recibo a nombre de la agrupación ciudadana.
2-090004	27/09/2019	Pago a Albertina Aloto Jurado por la alimentación para el ampliado de la Agrupación Ciudadana	200,00	Autorización de pago. Factura o recibo a nombre de la agrupación ciudadana.
		Total Refrigerio	675,00	
Gastos Generales				

N° Cpbte.	Fecha	Concepto	Importe Bs.	Documento Faltante
2-07003	30/07/2019	Pago a Marcelina Parada S. por la compra de insumos para la reunión.	50,00	Autorización de pago. Informe o acta que incluya el motivo, lugar y fecha de la reunión. Factura o recibo a nombre de la agrupación ciudadana.
2-090002	01/09/2019	Pago a Marcelina Parada S. por la compra de insumos para la Escuela de formación política ideológica.	100,00	Autorización de pago. Factura o recibo a nombre de la agrupación ciudadana.
2-090005	27/09/2019	Pago a Marcelina Parada S. por la compra de insumos para el Ampliado de la agrupación ciudadana PSR.	100,00	
		Total Gastos Generales	250,00	
		Total Egresos	925,00	

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo, contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señalan lo siguiente:

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- I. *“...Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro de los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborados por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política...”*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).-

“...Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, instruir a quien corresponda sustentar las transacciones realizadas con la documentación de respaldo señalada en el cuadro precedente, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, o en su caso remitir los justificativos de las razones de su no inclusión como respaldos de los gastos.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs275,00**; de los cuales la agrupación ciudadana municipal, no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia.

Al respecto, el **artículo 77° (Manejo de Caja)** del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, que señala: “De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”. (las negrillas son nuestras).

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí instruir a quien corresponda que en futuras remisiones de Estados Financieros los saldos expuestos en el Balance General sean respaldados con documentación suficiente incluyendo el arqueo de caja, que permita validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia.

B. Comprobantes Contables y Documentos de respaldo que no se encuentran foliados

De la revisión de los Estados Financieros y documentos de respaldo correspondientes a la Gestión 2019 remitidos por la organización política, se constató que los mismos, no se encuentran foliados.

Al respecto, el **artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)**, del Título II, Capítulo II del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: *“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de **encuadernar correlativamente** los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.* (las negrillas son nuestras).

Al margen de cumplir con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, instruir a quien corresponda que en las próximas entregas de documentos de respaldo éstos sean presentados debidamente foliados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 036/2021 de 30 de marzo de 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado según se presenta.

- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 036/2021 de 30 de marzo de 2021, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana municipal en cumplimiento

al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Partido Socialista Revolucionario” (PSR) Potosí, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Viviana C. Macaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/MED.
c.c. Arch.
c.c..ACM PSR PTS